

0190

01 MAR 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL SEÑALADA EN EL LITERAL G), NUMERAL 4, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

*La secretaria general en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y*

**CONSIDERANDO,**

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que según el artículo 11 del Decreto 1427 de 2017, dentro de las funciones de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información, la cual, hace parte de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, se encuentran las siguientes: *"Administrar y mantener la plataforma tecnológica que soporta la infraestructura tecnológica del Ministerio" y "Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento."*

Que por lo anterior, dicha Subdirección debe proporcionar y garantizar la operación de los recursos informáticos, así como el apoyo para su uso de acuerdo con los lineamientos relacionados con la normativa y procedimientos internos, con el objeto de brindar al personal de la entidad las herramientas y facilidades para el desarrollo de sus actividades.

Que así mismo, el Decreto 1427 de 2017, en su artículo 25 establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho desde la Secretaria General debe implementar la Política de Empleo Público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Entidad, en este sentido el Grupo de Gestión Humana adquirió el software Kactus que permite la trazabilidad y gestión de las situaciones administrativas de cada uno de los funcionarios, de manera rápida, permitiendo así, una mayor eficiencia en la generación de valor, productividad y rentabilidad de la entidad.

Que en el año 2021 a través de la orden de compra 82803 del 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho adquirió la licencia de la plataforma KACTUS, para la implementación de servicios de nómina, otros módulos de Gestión Humana, soporte y mantenimiento por un (1) año posterior a la implementación en producción de la licencia, lo cual se hizo efectivo a partir del 1º de agosto de 2022. Actualmente, la licencia del software KACTUS se encuentra funcionando correctamente en el Ministerio.

Que KACTUS se implementó con el objetivo de brindar al Grupo de Gestión Humana una herramienta que les permita mejorar los niveles de satisfacción de los funcionarios a través de la Intranet de la entidad. De esta forma, los empleados cuentan con información precisa y oportuna como generación de comprobantes de nómina, reportes de nivel de endeudamiento, vacaciones pendientes, generación de certificados laborales, certificados de ingresos y retenciones y entidades vigentes como EPS, AFP, ARL, Caja de compensación. Adicionalmente, se pueden solicitar permisos, prestamos, vacaciones, consultar y actualizar información básica como dirección, teléfono, estudios realizados, datos de los familiares,

conocer mensajes institucionales de Minjusticia, entre otros.

Que considerando las diferentes actualizaciones que continuamente se liberan en el sector tecnológico sobre sistemas operativos, motor de la base de datos, liberación de nuevas versiones de paquetes y/o parches y de arquitectura de software y sumando a las diferentes modificaciones de índole legal y normativo emitido por diferentes entes como EPS, Ministerio de Salud y Protección Social, Cajas de Compensación, entre otros; es preciso contar con las últimas actualizaciones y reglamentaciones que permitan la correcta liquidación, funcionamiento y gestión del Sistema de información de nómina KACTUS.

Que KACTUS HCM en la actualidad se encuentra instalado en más de 1.000 empresas a nivel de Colombia y Latinoamérica. Dentro de su portafolio de empresas están incluidas entidades del sector público tales como: Aeronáutica Civil, DNP, Contraloría General de la República, SENA, ICBF, IDU, DIAN, Prosperidad Social (DPS), Ecopetrol, Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, MINTIC, Ministerio del Interior, DANE y muchas otras, lo que garantiza una amplia experiencia con entidades cuyos procesos son similares a los del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Grupo de Gestión Humana y la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información requieren que el Sistema de Información KACTUS HCM se encuentre en óptimo funcionamiento para atender las necesidades del Grupo de Gestión Humana. En este sentido, se hace necesario realizar la contratación para la adquisición de bolsa de horas para acompañamiento y/o capacitación del aplicativo KACTUS HCM.

Que la adquisición de la bolsa de horas para acompañamiento y/o capacitaciones del Aplicativo KACTUS HCM, está incluida dentro del software por catálogo de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, número de proceso CCE-116-IAD-2020, y el aplicativo está relacionado en el catálogo de productos de fabricantes (archivo Excel 'catalogo-fabricantes-v42-22-06-2023.xlsx'), dentro del software por catálogo ofrecido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que siendo DIGITAL WARE S.A. titular de los derechos de autor y propietaria del Código Fuente (Registro Derechos de Autor Libro 13 Tomo 38 Partida 162), significando lo anterior que el Ministerio no puede hacer modificaciones al sistema por no ser dueño del código fuente del software adquirido; ni los ingenieros de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información ni ningún otro proveedor se encuentran autorizados para manipularlos. Ante lo cual es necesario contar con un servicio que permita desarrollar las adecuaciones, personalizaciones y parametrizaciones solicitadas por el Ministerio.

Que con base en lo anterior, el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla que "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que así las cosas, es claro que la firma DIGITAL WARE S.A., es la única que puede prestar el servicio solicitado, siendo titular de los derechos de autor y código fuente, por lo cual el mantenimiento técnico del aplicativo adquirido, sólo puede ser ejecutado por la empresa en mención.

Que, por lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente justificada la necesidad de acudir a la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que la contratación que aquí se solicita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, para la vigencia 2024.

Que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

(...) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)

Que, de conformidad con el marco normativo expuesto, el Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información, verificó que DIGITAL WARE S.A.S., ostenta la calidad de proveedor exclusivo, conforme consta en los estudios previos y demás soportes aportados por el proveedor del servicio a contratar y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato de prestación de servicios con expuesto, el Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información, verificó que DIGITAL WARE S.A.S, identificada con NIT No. 830042244-1, cuyo objeto es: "**ADQUIRIR BOLSA DE HORAS PARA ACOMPAÑAMIENTO Y/O CAPACITACIONES DEL APLICATIVO KACTUS HCM**", conforme las especificaciones descritas en el documento de estudio previos, en la ficha de condiciones técnicas y en la cotización presentada por DIGITAL WARE S.A.S, que forman parte integral del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato cuya celebración se justifica mediante el presente Acto Administrativo, corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$24.708.208)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7024 del 31 de enero de 2024, Unidad ejecutora 12-01-01-000, Rubro presupuestal "A-02-02-02-008-003", recurso No. 10.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o en forma presencial en las instalaciones del **MINISTERIO-Grupo de Gestión Contractual**-ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MINISTERIO** convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas en ejercer control social al proceso de selección, a fin de que, formulen las recomendaciones necesarias para facilitar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del Secop II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

01 MAR 2024

  
**HELEN ORTIZ CARVAJAL**  
Secretaria General

Proyectó:   
Ana Maria Ramirez Rodriguez  
Contratista  
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: *VIVIANA GARCIA*  
Lizth Viviana Garcia Pinzón  
Coordinadora  
Grupo de Gestión Contractual

Revisó:   
Lina Maria Urueña  
Abogada  
Secretaría General